

San Miguel de Tucumán,

VISTO el EXP-ETV-ME-5983/2023 mediante el cual el Director de la Escuela Técnica Vial "General Manuel Belgrano" de la UNT eleva las actuaciones del Procedimiento de Regularización del Ingeniero MÁXIMO NICOLÁS JACOBO en 3 (tres) horas cátedra (732) de la asignatura "Estabilidad III"; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el Procedimiento de Regularización de los Docentes de la Escuela Técnica Vial "General Manuel Belgrano" de la UNT (Resolución Rectoral N° 2031/2022 del HCS).

Que las actuaciones de la presente evaluación se llevaron de acuerdo a la Reglamentación vigente.

Que la Comisión Evaluadora consideró satisfactoria la Evaluación del Ingeniero JACOBO.

Que no se presentó impugnación al Dictamen.

Que la Institución cuenta con la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que el Ingeniero JACOBO se viene desempeñando en la Institución en las horas mencionadas.

Que su designación interina venció el 31 de marzo de 2024.

Que el docente se encuentra percibiendo los haberes correspondientes en tiempo y forma.

Que por economía procedimental corresponde convalidar los servicios prestados por la Docente de manera Interina, hasta la fecha de la presente Resolución.

Por ello, y con los informes producidos,

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

### RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar al Ingeniero **MÁXIMO NICOLÁS JACOBO**, DNI N°: 28.531.053, como Docente Regular de 3 (tres) horas cátedra (732) de la asignatura "Estabilidad III" de la Escuela Técnica Vial "General Manuel Belgrano" de la UNT, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de 5 (cinco) años.

ARTÍCULO 2º.- Convalidar los servicios prestados por el Ingeniero **MÁXIMO NICOLÁS JACOBO**, DNI N°: 28.531.053, como Docente Interino de 3 (tres) horas cátedra (732) de la asignatura "Estabilidad III" de la Escuela Técnica Vial "General Manuel Belgrano" de la UNT, a partir del 1º de abril de 2024 y hasta la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El vencimiento expresado en el artículo 1º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en la que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de la Escuela Técnica Vial "General Manuel Belgrano" de la UNT queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela Técnica Vial "General Manuel Belgrano" de la UNT.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela Técnica Vial "General Manuel Belgrano" de la UNT a los fines pertinentes.

MUE.

### RESOLUCIÓN FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR:

ING. SERGIO JOSÉ PAGANI – RECTOR UNT



DRA. NORMA CAROLINA ABDALA – SECRETARIA ACADÉMICA UNT

**Resolución N°: RES - DCEER - 13463 / 2024**

## Hoja de firmas